



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
07/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**  
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOCORRO CANDELARIA BARRERA GONZÁLEZ

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL a través de sus  
Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas JUAN JOSÉ PENICHE GONZÁLEZ y MANUEL  
JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN.

En Expediente **58/15-2016/3M-I**, relativo al Juicio **Ordinario** Mercantil promovido por Socorro  
Candelaria Barrera, en contra de Aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B.; la Jueza Tercero  
del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo  
que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO  
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE**  
**DE DOS MIL VEINTE.**-----

**VISTOS: 1.-** El escrito del Licenciado JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, autorizado de la  
parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, por medio del cual solicita se  
le sea aplicada a la parte demandada la medida de apremio consistente en una multa; en  
consecuencia: **SE PROVEE: 1).**- Acumúlese el escrito de cuenta para que obre conforme a  
derecho convenga.-----

**2).**- Toda vez que de una revisión a los autos del presente expediente se aprecia que mediante  
proveído de data diez de septiembre de dos mil veinte se concedió una prórroga a GRUPO  
NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., para exhibir ante este juzgado un nuevo cheque por la cantidad  
de \$1'033,124.02 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100  
MONEDA NACIONAL) a favor de la parte actora, y toda vez que aún está transcurriendo dicha  
prórroga de VEINTE días hábiles otorgada a la parte demandada, no ha lugar a acordar  
favorablemente lo solicitado por la parte actora, por lo que se desecha de plano su escrito de  
cuenta. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA  
EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA  
CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE  
CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de  
este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068  
del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**ATENTAMENTE**  
**LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC**  
**ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
102/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

JOSÉ PERERA CRUZ

En el expediente **77/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio Oral promovido FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES en contra de JOSE PERERA CRUZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

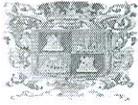
VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Toda vez que de los autos se advierte que la parte demandada JOSÉ PERERA CRUZ no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo otorgado, es que de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este H. Tribunal por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (ACTOR), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, así como a JOSÉ PERERA CRUZ (DEMANDADO), quienes pueden comparecer con sus autorizados .-----

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la “CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----

4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.-----

5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-----



"2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**A T E N T A M E N T E**  
**LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC**  
**ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
101/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CLARA DEL ROSARIO CANALES POLANCO

en su carácter de Asesor Profesional de Ventas de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ESTEBAN DE JESÚS CASTELLANOS CÁMARA.

ARTURO DEL JESÚS COBÁ RAMÍREZ en su carácter de Asesor Profesional de Ventas de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE

En el expediente 04/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CLARA DEL ROSARIO CANALES POLANCO en contra de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., (RENAULT), a través de quien legalmente la represente y de ARTURO DE JESÚS COBÁ RAMÍREZ en su carácter de Asesor Profesional de Ventas de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1).- El estado que guardan los presentes autos; 2).- Los oficios números SEAFI0301/AG/REC/1606/2020 y SEAFI0301/AG/REC/1606/2020, enviados por el L.A.E. JOSÉ DOLORES PÉREZ CAN, Subdirector de Control de Crédito, Notificación y Cobranzas del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en los que informa a esta autoridad los números de créditos asignados a los contribuyentes SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. y ARTURO DEL JESÚS COBA RAMÍREZ, mismos que se encuentran en proceso de embargo; 3).- El oficio número SEAFI0301/AG/REC/1837/2020, enviado por la Contadora ROSA ELENA UC ZAPATA, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el que remite copia simple de recibo oficial número 3774066 y original del Certificado de Depósito número CER0301996 ambos de fecha diez de marzo de dos mil veinte, con el cual el infractor SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. cubrió su multa y se da por concluido el procedimiento económica coactivo instaurado en su contra; 4).- El oficio número SEAFI0301/AG/REC/1842/2020, enviado por la Contadora ROSA ELENA UC ZAPATA, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el que remite copia simple de recibo oficial número 3774042 y original del Certificado de Depósito número CER0301995 ambos de fecha diez de marzo de dos mil veinte, con el cual el infractor ARTURO DEL JESÚS COBÁ RAMIREZ cubrió su multa y se da por concluido el procedimiento económica coactivo instaurado en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, toda vez que de autos se advierte que la quejosa SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas ESTEBAN DE JESÚS CASTELLANOS CÁMARA, no cubrió la cantidad de \$7,434.00 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada como garantía para que continuara surtiendo efectos la suspensión del acto reclamado concedida en el inciso número nueve (9) del proveído de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, se determina que deja de surtir efectos la suspensión del acto reclamado, por lo que gírese atento oficio al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, haciéndole del conocimiento lo antes señalado para los efectos legales correspondientes.-----  
2).- Ahora bien, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.-----



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



3).- Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 10 del Reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, remítase mediante oficio dirigido al Consejo Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de **Campeche**, los originales de los certificados de depósito número CER0301996 y CER0301995, de fechas diez de marzo de de dos mil veinte, respectivamente, por el importe de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

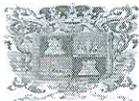
4).- Por último, fórmese cuaderno duplicado provisional, para que obre conforme a derecho.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
FRANCISCO...



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
100/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

“MAVALPA INTERNACIONAL”, S.R.L. de C.V. a través de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Licenciados CANDELARIO CARRILLO PÉREZ y NELSON SARABIA HUCHIN.

CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ MINAYA.

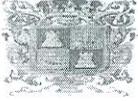
En el expediente 96/17-2018/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de PAGO DE FACTURAS, promovido por “MAVALPA INTERNACIONAL”, S.R.L. de C.V. a través de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Licenciados CANDELARIO CARRILLO PÉREZ y NELSON SARABIA HUCHIN en contra de CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ MINAYA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Los escritos del Licenciado NELSON SARABIA HUCHIN, Apoderado Legal de MAVALPA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del primero solicita se giren oficios a diversas instituciones y con el segundo pide le sean expedidas copias certificadas de la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve y de la Sentencia Interlocutoria de data siete de septiembre de dos mil veinte, en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Como lo solicita el ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio, gírense oficios a las siguientes instituciones: 1.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; 2.- BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; 3.- HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; 4.- SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; 5.-BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; Para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, se sirvan informarnos si en su base de datos se encuentran registros de cuentas bancarias de débito, de ahorro, personal y de crédito a nombre de C. CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ MINAYA, así como que de ser afirmativas sus respuestas nos proporcionen los números de cuenta, de tarjeta, claves interbancarias, etc.; ello con la finalidad de poder darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa; con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se harán acreedores a una multa de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.-----

Asimismo, gírese atento oficio:-----

6.- AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, se sirva informarnos si en su base de datos tiene registrado como propietario de algún vehículo automotor al C. CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ MINAYA, en caso afirmativo, sírvase informar: modelo, marca, placas de circulación, serie, etc., ello con la finalidad de estar en posibilidad de dar seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa; con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se hará acreedor a una multa de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.-----

2).- Como lo solicita la ocursoante, de conformidad con el numeral 1067 párrafo tercero del Código de Comercio, expídanse las copias certificadas a que hace referencia en su escrito de cuenta, autorizando para recibirlas en su nombre y representación al Licenciado ELÍAS NATANAEL SARAVIA HEREDIA y a la Ciudadana MISHEL SARAHÍ BERNÉS TUN, previa identificación oficial de sus personas y constancia de recibido que se deje asentada en autos.-----

3).- Por último, acumúlese a los presentes autos los escritos de cuenta para que obren conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSÁ ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

*[Firma manuscrita en azul]*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**  
**99/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

CARLOS ALBERTO CAN.

En el expediente 132/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de CARLOS ALBERTO CAN; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

- VISTO: 1).- El escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, quien se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en el que desahoga la vista que se le diera respecto a la contestación a la demanda, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos escrito de la parte actora en el que desahoga la vista de la contestación a la demanda, para que obre conforme a derecho corresponda.-----
- 2).- Ahora bien, de conformidad en lo establecido en el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, así como a CARLOS ALBERTO CAN. -----
- 3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente. -----
- 4).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la “CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES”, conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio. -----
- 5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio. ---
- 6).- De conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias. ---
- 7).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. MX



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**  
**98/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

ULISES DIEGO GERÓNIMO CHAN

En el expediente **112/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** promovido FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra de ulises DIEGO GERONIMO CHAN; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Toda vez que de los autos se advierte que la parte demandada ULISES DIEGO GERÓNIMO CHAN, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo otorgado, es que de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (ACTOR), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, así como a ULISES DIEGO GERÓNIMO CHAN (DEMANDADA), quienes pueden comparecer con sus autorizados.-

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-

3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la “CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-

4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.-

5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintinueve de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
EN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MÉX.